



RADICACION. 2022-200
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S., y ALA CARDENAS
BOHORQUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO
OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso, se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que la demandada CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S., compareciera a notificarse del mandamiento de pago, en los términos del Artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Visto lo anterior, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., al demandado emplazado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1.- NOMBRAR como curador Ad-litem al Dr. EXSEL CAMARGO HERRERA, C.C. No. 7.676.120 y T.P. No. 292.121 del C.S.J., de la demandada emplazada sociedad CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S.,. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico: eduardoech2@hotmail.com, CELULAR 301 5984135, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.

2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante; el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c854f73baca8e60f9eaa0659b8b0413f5d3ebcbfe92f2aa91922b76ac81b773f**

Documento generado en 08/05/2024 01:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>